



Oficio-CJ-DG-2024-0727-OF

TR: CJ-INT-2024-11146

Quito D.M., jueves 09 de mayo de 2024

Asunto: SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS

Doctor
Angel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO (E)
Defensoría Pública

De mi consideración:

Con un atento saludo me permito comunicar a Usted que, en cumplimiento del mandato constitucional y legal, previsto en los artículos 181 numeral 3 y artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 36, 176 y 264, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura se encuentra ejecutando el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

En tal virtud, el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 064-2024 resolvió: *"CODIFICAR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"*, que establece en lo pertinente lo siguiente:

"CAPÍTULO VIII

DE LA FASE DE MÉRITOS

Artículo 47: Méritos.- En la fase de méritos se verificará y calificará la formación académica, capacitación impartida y recibida, publicaciones y experiencia laboral y profesional de las y los postulantes en la materia de la especialidad a la que postulan, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en la plataforma tecnológica, acorde a los requerimientos para el cargo de juez de Corte Nacional de Justicia de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.

Artículo 48: Conformación del Comité de Expertos para la subfase de méritos.- Para la subfase de calificación de méritos, el Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará a los miembros del Comité de Expertos, y serán distribuidos en función de las especialidades de las salas de la Corte Nacional de Justicia, que consten en la convocatoria.



Las fuentes para la designación podrán ser:

- 1. Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia, quienes deberán cumplir los mismos requisitos para ser juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia.*
- 2. Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, quince (15) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias.*
- 3. Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten al menos diez (10) años la docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con el perfil de doctor en PhD en materia de derecho.*

Los documentos presentados por las y los postulantes estarán sometidos a validación y pertinencia por parte del Comité de Expertos, el cual emitirá el informe individual de cada postulante que será no vinculante.”

Mediante Resolución Nro. 092-2024 de 07 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**CONFORMAR Y DESIGNAR EL COMITÉ DE EXPERTOS, COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN PARA LA FASE DE MÉRITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”; entre quienes designó a la abogada Nuñez Puruncajas Daysi De Los Ángeles, perteneciente a la Institución que Usted dirige.

En este sentido, se solicita de la manera más atenta, se sirva autorizar una licencia con remuneración o la figura que corresponda, a la abogada Nuñez Puruncajas Daysi de los Ángeles, designada para la Comisión de Calificación, para que participe en la etapa de la Fase de Méritos del Concurso de Corte Nacional de Justicia, desde el 20 de mayo al 25 de mayo de 2024.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima,

Atentamente,

Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo
Director General, Encargado
Dirección General



Firmado por HERNAN ALFONSO
CALISTO MONCAYO
C=EC
L=QUITO

RESOLUCIÓN 092-2024**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador; 172 y 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito, y estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, serán designados para un período de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres (3) años, que éstos cesarán en sus cargos conforme a la ley, que las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente. Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que** el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las juezas y jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.”*;
- Que** el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe los criterios para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia en el que se tendrán en cuenta los criterios de: Postulación, Comité de expertos, Impugnación de candidaturas y, Audiencias públicas;
- Que** el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas: 1. De lo Contencioso Administrativo; / 2. De lo Contencioso*

Tributario; / 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado; / 4. De lo Civil y Mercantil; / 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. / El Pleno de la Corte Nacional de Justicia designará a las Juezas y los Jueces Nacionales que integrarán cada Sala, en el número que la necesidad del servicio de justicia lo requiera, tomando en cuenta su especialidad. (...);

Que el artículo 264, en su número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) 10. Expedir, modificar, (...), los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 064-2024, de 19 de marzo de 2024, resolvió: “**EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”, cuya parte medular establece: “**Artículo 9: Competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes: / (...) 7. Conformar y designar los comités que apoyarán en el desarrollo del concurso público. / 8. Conformar y designar a las y los miembros para los Tribunales de Reconsideración, Calificación y de Recalificación; (...)**”. De igual manera, respecto de la conformación y designación del Comité de Expertos, Comisión de Calificación y Tribunales de Recalificación para la fase de méritos, determina: “**Artículo 48: Conformación del Comité de Expertos para la subfase de méritos.- Para la subfase de calificación de méritos, el Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará a los miembros del Comité de Expertos, y serán distribuidos en función de las especialidades de las salas de la Corte Nacional de Justicia, que consten en la convocatoria. / Las fuentes para la designación podrán ser: / 1. Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia, quienes deberán cumplir los mismos requisitos para ser juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia. / 2. Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, quince (15) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias. / 3. Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten al menos diez (10) años la docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con el perfil de doctor en PhD en materia de derecho. / Los documentos presentados por las y los postulantes estarán sometidos a validación y pertinencia por parte del Comité de Expertos, el cual emitirá el informe individual de cada postulante que será no vinculante. / Artículo 49: Calificación de méritos.- En el componente de experiencia profesional, en las categorías de sentencias, recursos extraordinarios de casación y/o revisión, autos, dictámenes fiscales o resoluciones, demandas, contestaciones a demandas o alegatos en las causas que hayan patrocinado las y los postulantes, el Comité de Expertos elaborará, para cada documento, una rúbrica según lo establece el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial y las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura. / La plataforma tecnológica del concurso público permitirá generar el informe con el**

resultado de las calificaciones, el mismo que la Comisión de Calificación firmará electrónicamente, cargará y finalizará el proceso. / La Comisión de Calificación, calificará los méritos de las y los postulantes, conforme la documentación cargada en la plataforma tecnológica, sobre un total de cincuenta (50) puntos, según lo previsto en el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, (...);

- Que** el artículo 53 del precitado Reglamento, establece: *“Conformación de la Comisión de Calificación.- El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará la Comisión de Calificación que conocerá y calificará los documentos cargados por los postulantes como méritos, acciones afirmativas y puntajes adicionales, la cual será distribuida en función de las especialidades de las salas de la Corte Nacional de Justicia, que consten en la convocatoria. / Las fuentes para la designación podrán ser cualquiera de las siguientes: / 1. Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia, quienes deberán cumplir los mismos requisitos para ser juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia. / 2. Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, quince (15) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias. / 4. Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten al menos diez (10) años la docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con el perfil de doctor en PhD en materia de derecho”;*
- Que** el artículo 57 del mencionado Reglamento, preceptúa: *“Conformación de los Tribunales de Recalificación.- El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará los Tribunales de Recalificación que conocerán y resolverán las solicitudes de recalificación presentadas por las y los postulantes y serán distribuidos en función de las especialidades de las salas de la Corte Nacional de Justicia, que consten en la convocatoria. / Las fuentes para la designación de los Tribunales de Recalificación podrán ser: / 1. Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia, quienes deberán cumplir los mismos requisitos para ser juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia. / 2. Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, quince (15) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias. / 3. Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten al menos diez (10) años la docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con el perfil de doctor en PhD en materia de derecho. / Los Tribunales de Recalificación deberán remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las resoluciones adoptadas para que continúe el proceso respectivo”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 066-2024, de 21 de marzo de 2024, resolvió: **“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;**
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0577-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No.

CJ-DNTH-SA-2024-544, ambos de 04 de mayo de 2024 respecto a la: “(...) **CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS, COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN PARA LA FASE DE MÉRITOS DEL “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 NUMERAL 15 DE LA RESOLUCIÓN NRO. 064-2024**”;

Que con Memorando circular No. CJ-CMD-2024-0018-MC de 07 de mayo de 2024, la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Dirección Nacional de Talento Humano, la conformación del Comité de Expertos acordada y aprobada en mesa de trabajo No. 42 de 06 de mayo de 2024, desarrollada por las autoridades del Consejo de la Judicatura, de acuerdo al siguiente detalle: *“6 Profesionales para conformar el Comité de Expertos. / 6 Profesionales para conformar la Comisión de Calificación. / 9 Profesionales para conformar los Tribunales de Recalificación. / 18 Profesionales que conformarán el listado de reemplazos para el Comité de Expertos, la Comisión de Calificación y los Tribunales de Recalificación”*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos Nos. CJ-DG-2024-3517-M de 05 de mayo de 2024 y CJ-DG-2024-3566-M de 07 de mayo de 2024, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0577-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-544, ambos de 04 de mayo de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando circular No. CJ-CMD-2024-0018-MC de 07 de mayo de 2024, de la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones del Consejo de la Judicatura; el Memorando No. CJ-DNJ-2024-0669-M de 05 de mayo de 2024 y el Memorando circular No. CJ-DNJ-2024-0115-MC de 07 de mayo de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 números 1,3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, 264 número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, así como de lo establecido en el artículo 9 números 7 y 8 de la Resolución 064-2024, de 19 de marzo de 2024,

RESUELVE:

CONFORMAR Y DESIGNAR EL COMITÉ DE EXPERTOS, COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN PARA LA FASE DE MÉRITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1. Aprobar la fuente de profesionales para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia de conformidad con el siguiente detalle:

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	AGUIRRE CASTRO PAMELA JULIANA	0104497094
2	AGUIRRE LÓPEZ RUBEN ENRIQUE	1708054570
3	AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	0911091262
4	ALARCÓN DELGADO VERÓNICA ALEXANDRA	1103580419
5	ALBÁN ALENCASTRO JUAN PABLO	1707252951
6	BEDÓN GARZÓN RENÉ PATRICIO	1709761322
7	BERMÚDEZ LÓPEZ JUAN CARLOS	0104118690
8	BORJA POZO CORNELIO AGUSTIN	0301377636
9	CÁRDENAS YÁNEZ NANCY SUSANA	1709525826
10	DAHIK ASTUDILLO IVONNE MANIRA	0201184397
11	DE LA PARED DARQUEA JOHNNY DAGOBERTO	0913685988
12	GRANJA ZURITA DIEGO FRANCISCO	1803315876
13	ELIZALDE JALIL MARCO ANTONIO	0911344364
14	GARBAY MANCHENO SUSY ALEXANDRA	0602373144
15	GARCÍA FALCONÍ RAMIRO JOSÉ	1711011518
16	GÓMEZ DE LA TORRE JARRÍN GINA LUCÍA	1705854790
17	QUINTERO NAVAS GUSTAVO	79.288.589
18	IGLESIAS QUINTANA JANNETH XIMENA	0400954673
19	TELLEZ PATARROYO IVONNE LILIANA	1752997575
20	JARAMILLO YAGUACHI JESSICA DEL CISNE	1718409541
21	LANAS MEDINA ELISA VERÓNICA	1712064276
22	LARCO CHACÓN GALO RODOLFO	1711245959
23	MACHADO MALIZA MESIAS ELIAS	0601919889
24	MÁRMOL PALACIOS JORGE ENRIQUE	0905205647
25	MASAPANTA GALLEGOS CHRISTIAN ROLANDO	1715231062
26	MEJÍA MEDIAVILLA JUAN CARLOS	1708215387
27	MEJÍA SALAZAR ÁLVARO RENATO	0602476855
28	MORA NAULA CRISTIAN FERNANDO	1204918468
29	NÚÑEZ PURUNCAJAS DAYSI DE LOS ÁNGELES	1717731853
30	OCAÑA MERINO JOE PAÚL	1708971344
31	BENAVIDES ORDÓÑEZ JORGE ISAAC	1103767537
32	ORTEGA GALARZA JORGE LUIS	1711334571
33	ORTUÑO ARÉVALO CARLOS ANTONIO	1702457969
34	PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO	0102574399
35	RODRÍGUEZ WILLIAMS DANIEL EDUARDO	0915346233
36	SALAME ORTIZ MÓNICA ALEXANDRA	1803600632
37	SALAZAR OQUENDO EDWIN PATRICIO	1704241825

38	SALVADOR SALVADOR ESTUARDO	1712869872
39	SERRANO CARRIÓN MANUEL ARMANDO RODRIGO	0700913635
40	SILVERIO PALACIOS JOSÉ LUIS	1103709612
41	TELLO TORAL KARINA PATRICIA	0603264318
42	SOLANO PAUCAY VICENTE MANUEL	0105017289
43	ZAMORA VÁZQUEZ ANA FABIOLA	0302080445

Artículo 2. Conformar y designar el Comité de Expertos para la fase de méritos del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ESPECIALIDAD
1	AGUIRRE LÓPEZ RUBEN ENRIQUE	1708054570	CIVIL Y MERCANTIL
2	JARAMILLO YAGUACHI JESSICA DEL CISNE	1718409541	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
3	AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	0911091262	CONTENCIOSO TRIBUTARIO
4	LANAS MEDINA ELISA VERÓNICA	1712064276	FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
5	GRANJA ZURITA DIEGO FRANCISCO	1803315876	PENAL
6	OCAÑA MERINO JOE PAÚL	1708971344	PENAL

Artículo 3. Conformar y designar la Comisión de Calificación para la fase de méritos del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ESPECIALIDAD
1	ZAMORA VÁZQUEZ ANA FABIOLA	0302080445	CIVIL Y MERCANTIL
2	SALAZAR OQUENDO EDWIN PATRICIO	1704241825	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
3	MÁRMOL PALACIOS JORGE ENRIQUE	0905205647	CONTENCIOSO TRIBUTARIO
4	NUÑEZ PURUNCAJAS DAYSI DE LOS ÁNGELES	1717731853	FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
5	DAHIK ASTUDILLO IVONNE MANIRA	0201184397	PENAL
6	MACHADO MALIZA MESIAS ELIAS	0601919889	PENAL

Artículo 4. Conformar y designar los Tribunales de Recalificación para la fase de méritos del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	ESPECIALIDAD
TRIBUNAL 1			
1	RODRÍGUEZ WILLIAMS DANIEL EDUARDO	0915346233	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
2	CÁRDENAS YÁNEZ NANCY SUSANA	1709525826	FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
3	ALARCÓN DELGADO VERÓNICA ALEXANDRA	1103580419	PENAL
TRIBUNAL 2			
1	IGLESIAS QUINTANA JANNETH XIMENA	0400954673	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
2	TELLEZ PATARROYO IVONNE LILIANA	1752997575	FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
3	SILVERIO PALACIOS JOSÉ LUIS	1103709612	PENAL
TRIBUNAL 3			
1	DE LA PARED DARQUEA JOHNNY DAGOBERTO	0913685988	CONTENCIOSO TRIBUTARIO
2	ORTUÑO AREVALO CARLOS ANTONIO	1702457969	PENAL
3	LARCO CHACÓN GALO RODOLFO	1711245959	CIVIL Y MERCANTIL

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. Las y los profesionales que no son designados dentro del Comité de Expertos, Comisión de Calificación y Tribunales de Recalificación en la presente fase de méritos, reemplazarán a los miembros titulares cuando éstos renuncien; y todos podrán ser considerados para las subsiguientes fases del presente Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Talento Humano, Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura; y, de la Escuela de la Función Judicial.

SEGUNDA. La presente Resolución entrará en vigencia de manera inmediata a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

 Nombre: ALVARO FRANCISCO ROMAN MARQUEZ
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/05/2024 18:39

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

 Nombre: NARDA SOLANDA GOYES QUELAL
Motivo: Firma Digital
Lugar: Quito, Ecuador
Fecha: 07/05/2024 18:05

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

 Nombre: MERCK MILKO BENAVIDES BENALCAZAR
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 07/05/2024 18:50

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

YOLANDA DE LAS
MERCEDES YUPANGUI
CARRILLO

Firmado digitalmente por
YOLANDA DE LAS MERCEDES
YUPANGUI CARRILLO
Fecha: 2024.05.07 18:57:57 -05'00'

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de mayo de dos mil veinticuatro.

 Nombre: SANDRA CAROLINA MARTINEZ RIOS
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/05/2024 19:23

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	EV
----------------	----